



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2025-2384 *Orden HAC/7/2025, de 19 de marzo, por la que se aprueba el modelo 676 de autoliquidación de Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red y se establecen las normas para su aplicación, presentación y pago.*

La Disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, creó el Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red, como un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta regulación fue objeto de modificación a través el apartado treinta y cuatro del artículo 23 de la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas.

El devengo, periodo impositivo y liquidación del mencionado canon, quedan regulados en el apartado sexto de la Disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, que establece que, durante el primer trimestre de cada año natural, deberá liquidarse el canon correspondiente al año anterior mediante la presentación por parte del contribuyente, de la correspondiente autoliquidación ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Por ello, resulta necesaria la aprobación de un nuevo modelo de autoliquidación cuya confección será realizada a través de asistente informático, favoreciendo de este modo a los obligados tributarios su realización, evitando requerimientos y otros actos de la comprobación de los tributos con efectos negativos para los propios obligados tributarios.

En el ámbito de los tributos propios, la titularidad de la competencia sobre su gestión, recaudación, liquidación e inspección corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Así mismo, la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone de plenas atribuciones para la ejecución y organización de dichas tareas.

En virtud de lo razones expuestas y haciendo uso de las competencias conferidas en el artículo 35.f de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación del modelo de autoliquidación 676 Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red.

Se aprueba el modelo 676 de autoliquidación del canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red, que aparece recogido en el Anexo I de la presente Orden.

CVE-2025-2384



Artículo 2.- Lugar de ingreso y presentación.

La presentación y pago del modelo 676, una vez cumplimentado por el obligado tributario, se llevará a cabo atendiendo a la normativa autonómica vigente.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - Se faculta a la persona titular de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria para dictar cuantas instrucciones se consideren necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. - La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2025.

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

Ejemplar para el obligado al pago página 1 de 1



CANON EÓLICO Y FOTOVOLTAICO AUTOLIQUIDACIÓN JUSTIFICANTE

**MODELO
676**

N.I.F. ORGANISMO:

OFICINA:

N.º DE DOCUMENTO

SUJETO PASIVO	N.I.F./N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	COINCIDE CON PRESENTADOR
---------------	---------------	-----------------------------------	--------------------------

DATOS DE LA DECLARACIÓN	NOMBRE DEL PARQUE	DIRECCIÓN	
	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DÍAS EN FUNCIONAMIENTO
	GENERACIÓN DE POTENCIA (mw)	N.º AEROGENERADORES	ALTURA TOTAL AEROGENERADORES (m)

AUTOLIQUIDACIÓN	RECARGO DE EXTEMPORANEIDAD INTERESES DE DEMORA TOTAL A INGRESAR		
-----------------	--	--	--

INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO	ESTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS LIBERATORIOS DEL PAGO PARA EL OBLIGADO RESPECTO A LA AUTOLIQUIDACIÓN/LIQUIDACIÓN SEÑALADA							
	DATOS DEL INGRESO							
	FORMA DE PAGO	FECHA DE INGRESO	N.º DE OPERACIÓN	ENTIDAD BANCARIA	PRINCIPAL	RECARGO EXTEMPORÁNEO	INTERESES DE DEMORA	TOTAL

No se admitirá la retrocesión/anulación del pago por parte de la Entidad Colaboradora, procediendo solamente la presentación de la solicitud de devolución de ingreso indebido por parte del obligado al pago. La anulación o devolución de los pagos realizados eliminará todos los efectos liberatorios para el obligado, resultando el obligado al pago deudor frente a la Administración desde la fecha que proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS: En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que los datos personales, bien por usted suministrados o que ya consten en las bases de datos de esta Administración, bien procedentes de la AEAT en el caso del censo de contribuyentes (datos identificativos) en el marco legal de los convenios o encomiendas de gestión con otras Administraciones públicas, serán tratados como gestión de datos con trascendencia tributaria para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada la Agencia y para la imposición de las sanciones que procedan, con la finalidad de la efectiva aplicación de los tributos y en base a la necesidad para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria en calidad de responsable o, en su caso, como encargado del tratamiento (respecto de los datos suministrados por otras Administraciones), estando contemplada, a su vez, su cesión a la AEAT en virtud de la colaboración prevista en la Ley General Tributaria. DERECHOS sobre sus datos: ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN y demás que podrá ejercitar ante el DPD (deloadoprotecciondatos@cantabria.es). Para más información, consulte el QR o el siguiente enlace: <https://www.agenciacantabratributaria.es/short/ReportTributarios>



CVE-2025-2384



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

Ejemplar para el obligado al pago página 1 de 1



CANON EÓLICO Y FOTOVOLTAICO AUTOLIQUIDACIÓN CARTA DE PAGO

**MODELO
676**

N.I.F. ORGANISMO: OFICINA:

N.º DE DOCUMENTO

SUJETO PASIVO	N.I.F./N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	COINCIDE CON PRESENTADOR
DATOS DE LA DECLARACIÓN	NOMBRE DEL PARQUE	DIRECCIÓN	
	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DÍAS EN FUNCIONAMIENTO
	GENERACIÓN DE POTENCIA (mw)	N.º AEROGENERADORES	ALTURA TOTAL AEROGENERADORES (m)
AUTOLIQUIDACIÓN	<div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div> <p>RECARGO DE EXTEMPORANEIDAD INTERESES DE DEMORA TOTAL A INGRESAR</p>		

INFORMACIÓN AL OBLIGADO AL PAGO: Podrá pagar este documento hasta el día .

Validación	Lugares de pago	ESCANEEY PAGUE DESDE SU MÓVIL
------------	-----------------	-------------------------------

Código de procedimiento de recaudación:

Ejemplar para la Entidad Financiera

INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO	Caducidad del documento	Emisora	Modo	Referencia de cobro	Identificación	Importe a ingresar
	Titular					Identificador Fiscal

PROTECCIÓN DE DATOS: En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que los datos personales, bien por usted suministrados o que ya consten en las bases de datos de esta Administración, bien procedentes de la AEAT en el caso del censo de contribuyentes (datos identificativos) en el marco legal de los convenios o encomiendas de gestión con otras Administraciones públicas, serán tratados como gestión de datos con trascendencia tributaria para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada la Agencia y para la imposición de las sanciones que procedan, con la finalidad de la efectiva aplicación de los tributos y en base a la necesidad para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria en calidad de responsable o, en su caso, como encargado del tratamiento (respecto de los datos suministrados por otras Administraciones), estando contemplada, a su vez, su cesión a la AEAT en virtud de la colaboración prevista en la Ley General Tributaria. DERECHOS sobre sus datos: ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN y demás que podrá ejercitar ante el DPD (delapodprotecciondatos@cantabria.es). Para más información, consulte el QR o el siguiente enlace: <https://www.agenciacantabratributaria.es/short/ReportTributarios>

